



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

177-11 PCAP comedor y lavandería oriol y residencia.doc

177/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS OCUPACIONAL Y RESIDENCIA ORIOL DE ORIHUELA (ALICANTE).

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

Es objeto del presente pliego de condiciones, regular la licitación para la adjudicación del contrato **para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los centros Ocupacional y Residencia Oriol.**

El servicio objeto de adjudicación se realizará de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas unido al mismo. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP. Dadas las especiales características de los usuarios de los centros en cuestión, y que se pretende cubrir las necesidades básicas de dichos usuarios, razones de interés público imponen la conveniencia de una pronta regulación de las mismas. Por ello, el procedimiento seguirá la **tramitación de urgencia** del art. 112 del TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

CLÁUSULA 3ª. Regulación Jurídica

Los servicios objeto del presente Pliego se regirán en cuanto a su adjudicación,

ejecución y resolución:

- 1) En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario, por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.
- 2) Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:
 - Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en particular los artículos 301 y siguientes).
 - Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la LCSP.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga por las normas anteriormente citadas.
 - La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.oriuela.es

CLÁUSULA 5ª. Precio del Contrato.

El precio máximo de licitación del presente contrato será de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (431.188,30 €), IVA incluido para los dos años de contrato. El precio anterior queda desglosado de la siguiente forma:

ALIMENTOS Centro Ocupacional		PERSONAL Centro Ocupacional		TOTAL
Base	36.686,56	Base	59.117,26	
IVA (8%)	2.934,93	IVA (18%)	10.641,11	
Total 1 año	39.621,49	Total 1 año	69.758,37	109.379,86 €

ALIMENTOS Residencia		PERSONAL Residencia		TOTAL
Base	45.903,63	Base	47.998,62	
IVA (8%)	3.672,29	IVA (18%)	8.639,75	
Total 1 año	49.575,92	Total 1 año	56.638,37	106.214,29 €

TOTAL CONTRATO 1 AÑO	
Base	189.706,07 €
IVA (8% y 18%)	25.888,07 €
TOTAL	215.594,15 €

PRESUPUESTO DE LICITACION (2 AÑOS)	
Base	379.412,15 €
IVA (8% y 18%)	51.776,15 €
TOTAL	431.188,30 €

En las ofertas presentadas por licitadores se especificará por separado el precio y el I.V.A. Correspondiente.

CLÁUSULA 6ª. Revisión de Precios

La revisión de precios en el presente contrato procederá cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se efectuará conforme al incremento del I.P.C. anual del ejercicio correspondiente. Conforme a lo establecido en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el I.P.C.

CLÁUSULA 7ª. Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de **dos años** desde la fecha de formalización del mismo. Dicho contrato podrá ser prorrogado por otro año, o por periodos inferiores, con una duración total de tres años.

CLÁUSULA 8ª. Clasificación del Contratista

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo M; subgrupo 6; categoría B

CLAUSULA 9ª. Acreditación de la capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

Tanto la solvencia económica o financiera, como la técnica o profesional, quedarán suficientemente acreditadas con la presentación del **certificado de clasificación empresarial** correspondiente, exigida en la cláusula 8ª del presente pliego.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público dentro del plazo de **8 días naturales**

contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail (remitido a la dirección mgalipienso@orihuela.es) o telegrama **en el mismo día**, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los Pliegos.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para participar en el contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol.”*** Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación de los sobres es la siguiente y la documentación a aportar es la siguiente:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el anverso figurará la inscripción ***“Documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol”***. Contenido:

- a) Índice de documentos incluidos en el Sobre “A”.
- b) Documentos que acrediten la **capacidad de obrar** del empresario.
- c) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder de representación, bastantado** por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

d) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/D^a (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución del contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol” por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

e) Certificado de **clasificación** empresarial.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del

empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Las empresas inscritas en cualquiera de dichos registros podrán acreditar los extremos enumerados en los apartados b), c) y e) de la relación anterior, mediante una certificación del órgano encargado de su gestión en la que aparezcan los datos relativos a la personalidad, objeto social, apoderamientos conferidos y clasificación empresarial otorgada a la sociedad, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizados. En ese caso, quedarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y e).

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Los licitadores indicarán una **dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones, para todo lo referente al presente contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

*D/D^a (...), con DNI nº (...), en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...) (o en su caso, en nombre propio ...), señalo como dirección de correo electrónico válido donde se realizarán las notificaciones dimanantes del contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol, la siguiente: _____ (indicará la cuenta de correo electrónico)
(Lugar, fecha y firma del licitador.).*

(en caso de UTE firmará el designado como representante de la UTE y consignará los nombres y CIF de las empresas integrantes).

SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En el anverso figurará la inscripción "*Documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol.*"

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**, (el proyecto de prestación del servicio), comprendidos en la Cláusula 13ª A) de este Pliego, y cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés.

SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el anverso figurará la inscripción "*proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol*". Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para el contrato para la prestación de los servicios de comedor y lavandería de los Centro Ocupacional y Residencial Oriol por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.

(lugar, fecha y firma del licitador)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

CLÁUSULA 11ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dña. Mª Asunción Mayoral Sánchez, Concejal Delegada de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

SUPLENTE: D. Pablo Vidal Albadalejo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento.

VOCALES:

1.- TITULAR.- D. Pedro Mancebo Gilabert, Concejal Delegado de Turismo, Comunicación y Procolo y Servicios Coordinados con Orihuela Costa.

SUPLENTE: D. Juan Ignacio López Bas, Concejal Delegado de Hacienda, Fomento de Empleo e Industria, Comercio y Mercados.

2.- TITULAR.- D. Manuel Culiáñez Celdrán, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio Natural e Histórico.

SUPLENTE: Dña. Martina Scheurer, Concejal Delegada de Modernización de la Administración.

3.- TITULAR: Dña. Antonia Moreno Ruiz, Concejal Delegada de Planificación y Proyectos, Relaciones Institucionales y Pedanías.

SUPLENTE: D. Antonio Zapata Beltrán, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio.

4.- El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya

5.- El Interventor General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

6.- SECRETARIO: El Jefe del Servicio de Contratación o funcionario que le sustituya.

CLÁUSULA 12ª. Examen de las proposiciones

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146

de! TRLCSP se efectuará por la Mesa de Contratación.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará por fax o telefónicamente a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Posteriormente, procederá en **acto público** a la apertura y examen del sobre B, en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante con al menos dos días naturales de antelación. Tras la apertura la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

c) Una vez realizadas estas actuaciones, el **acto público** de apertura de las proposiciones (sobres C) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante, al menos, con dos días naturales de antelación.

Antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

d) Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 151 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre B):

Proyecto de Prestación del Servicio: de 0 a 49 puntos, en el que se pueda deducir la calidad de la prestación del mismo (costes y coherencia del servicio, recursos humanos, adecuación prestaciones-necesidades, etc.)

B) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula (sobre C):

Oferta económica: de 0 a 51 puntos.

A la oferta económica más baja se le atribuirá el máximo de puntos, previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Mejor oferta (€)}}{\text{Oferta considerada (€)}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

Para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los arts. 152 del TRLCSP y 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **cinco** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía. Siendo esta el 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación

lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, **deberá estar diligenciado por Notario** para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quien entregará Carta de Pago a favor del depositario. El contratista deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El documento administrativo en que se formalice el contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 17ª. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución

de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 308 del TRLCSP

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en este pliego y en el documento contractual.

CLÁUSULA 18ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 19ª. Gastos a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga al pago de todos los gastos que, siendo legítimos se deriven o tengan relación con el expediente durante la vigencia del contrato. En particular serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación, salvo los de posibles rectificaciones, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización, en su caso y a su instancia, en escritura pública.
- d) Los que resulten del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 20ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 21ª. Orden Jurisdiccional

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP

Orihuela, diciembre de 2011